MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 81

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 111/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)", CON I.D. N° 369.717.

Asunción, 19 de enero de 2021

VISTO: El correo electrónico UTNF N° 010/2021, de fecha 14 de enero de 2021, memorándum FOCEM 33/2021, de fecha 18 de enero de 2021, y el Dictamen CEO de fecha 19 de enero de 2021, mediante los cuales se solicita la CANCELACION de dicho proceso en el marco del Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y;

CONSIDERANDO: Que el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las disposiciones contenidas en la normativa FOCEM contenida en el Anexo a la Decisión CMC N° 01/10 "REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR" y la Decisión CMC N° 35/15 "ADECUACION DEL REGLAMENTO DEL FONDO PARA LA CONVERRGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR", y los Instructivos de Procedimientos N° 03/12 y 01/18 y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y modificaciones.

Que la expresión de fundamento que motiva el pedido, radica en la posible reformulación del pliego de bases y condiciones, a los efectos de incluir las obras relacionadas con los tramos de conexión de Belén con la Ruta N° 5, en caso de contarse a tiempo con la respectiva adenda al Proyecto para su inclusión, así como también de tener la certeza de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir los compromisos sin restricciones de recursos, en razón a que de continuarse con la evaluación del presente proceso, se estaría acarreando un perjuicio económico de gran importancia para esta cartera de Estado.

Que el Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 81

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC Nº 111/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)", CON I.D. Nº 369.717.

de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Articulo. 1º.- Cancelar el Llamado MOPC Nº 111/2019, Licitación Pública Internacional de "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)", con I.D. Nº 369.717.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/mm

M.O.P.C.